

PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Contenido

1. Introducción
2. Objeto
3. Glosario
4. Principios constitucionales y legales que rigen el servicio público
5. Misión, Visión y Valores de la PEPNA
6. Ámbito de competencia
7. Comportamiento Ético
8. Sanciones por falta de observancia al Código de Conducta
9. Transitorios

1. Introducción

El ejercicio del servicio público en el Gobierno del Estado de Guanajuato, debe apegarse a los valores, principios y reglas de integridad previstas en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con el propósito de que impere de manera invariable, una conducta digna que fortalezca a sus instituciones públicas y responda a las necesidades de la sociedad.

La Procuraduría Estatal de Protección, de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato como sujeto obligado, tiene como objetivo mantener altos estándares de conducta y comportamiento, erradicar prácticas de corrupción, prevenir conflictos de interés y garantizar el correcto ejercicio de las funciones, así como la toma de decisiones bajo un enfoque de respeto de los Derechos Humanos: no discriminación, acceso y garantía de las personas a una vida libre de violencia y cero tolerancia al hostigamiento y acoso sexual.

Para hacer efectivas tales acciones, es de considerarse la relevancia de contar con un Código de Conducta, como instrumento que especifique de manera puntual y concreta, la forma en que las colaboradoras y los colaboradores apliquen los principios, valores y reglas de integridad, que definen nuestra cultura organizacional.

El presente Código de Conducta busca promover la ética en las personas servidoras públicas en las decisiones, acciones y conductas que estos realizan a diario, asumiendo una debida vocación de servicio en la atención brindada a los usuarios, proveedores y contratistas, así como en la forma en la que se desenvuelven los servidores públicos en sus áreas de trabajo logrando así realizar las actividades de manera eficiente, siempre dentro del marco normativo aplicable.

En este sentido, a través del Comité Interno de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y a efecto de observar lo dispuesto en los artículos 10 -fracción IV- y 32 de los Lineamientos Generales para la integración y operación de los Comités Internos de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, se emite el presente Código de Conducta, el cual establece acciones para delimitar las conductas de los miembros de esta Procuraduría, en situaciones específicas, fortaleciendo el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas.

2. Objeto

El siguiente Código de Conducta de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, tiene por objeto regir el actuar de las colaboradoras y los colaboradores que conforman el equipo de trabajo de **PEPNNA**, proporcionando el contexto de conductas éticas que los oriente en su actuación, a fin de que se conduzcan en su día a día en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones, bajo estatus de integridad y rectitud, alineados a los principios constitucionales y legales, valores éticos y a las reglas de integridad, que fungen como pilares de la administración pública estatal.

3. Glosario

Para los efectos de este Código de Conducta de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, debe atenderse a las definiciones siguientes:

- I. Código de Conducta: Código de Conducta de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato
- II. Código de Ética: Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.
- III. Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. *Mobbing*: Trato hostil o vejatorio al que es sometida una persona en el ámbito laboral de forma sistemática, que le provoca problemas psicológicos y profesionales.
- V. NNA: Niñas, Niños y Adolescentes.
- VI. PEPNNA: Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.
- VII. Sustancia intoxicante: Los productos químicos cuya fabricación, procesado, distribución, uso y eliminación representan un riesgo inasumible para la salud humana y el medio ambiente.

4. Principios constitucionales y legales que rigen el servicio público

Las personas servidoras públicas, en el desempeño de su empleo cargo o comisión, deberán observar de manera enunciativa, más no limitativa los principios del Código de Ética, que se enlistan a continuación:

- Legalidad;
- Honradez;
- Lealtad;
- Imparcialidad;
- Eficiencia;
- Economía;
- Disciplina;
- Profesionalismo;
- Objetividad;
- Transparencia;
- Rendición de Cuentas;
- Competencia por mérito;
- Eficacia;
- Integridad; y
- Equidad.

5. Misión, Visión y Valores de la PEPNNA

Misión

Proteger y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes con un enfoque integral y transversal, desde una perspectiva de derechos humanos e interés superior de la niñez.

Visión

Ser en 2024 una institución consolidada para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia del estado, con un enfoque en derechos humanos. Trabajando sinérgicamente con las entidades especializadas en la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes de los tres órdenes de gobierno.

Valores

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su, cargo o comisión, deben aplicar los valores siguientes:

- I. Respeto;

- II. Igualdad y no discriminación;
- III. Cooperación;
- IV. Interés público;
- V. Equidad de género;
- VI. Liderazgo; y
- VII. Respeto a los derechos humanos.

De igual manera, los servidores públicos de la PEPNNA deberán observar los valores descritos en el Código de Ética, que a continuación se describen:

- I. Interés Público. Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima del interés y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva;
- II. Respeto. conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgar un trato digno y cordial a las personas en general a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos de tal manera que propicien el dialogo cortés;
- III. Respeto a los Derechos Humanos. Respetar los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones garantizar, promover y protegerlos de conformidad con los principios de: Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad;
- IV. Igualdad y No Discriminación. Prestar sus servicios a todas las persona sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura , el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;
- V. Equidad de Género. En el ámbito de sus competencias y atribuciones garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y a beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- VI. Entorno Cultural y Ecológico. En el desarrollo de las Actividades evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta, asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación

de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras; y

- VII. Cooperación. Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicios públicos en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía y sus instituciones.
- VIII. Liderazgo. Ser guía ejemplo y promotor del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

6. Ámbito de competencia

El presente Código de Conducta, es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas a la PEPNNA .

7. Comportamiento Ético

Es primordial atender el siguiente comportamiento ético:

I. Conocimiento y aplicación de las leyes y normas

Conocer, respetar y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los reglamentos y/o la normativa aplicable. En aquellos casos no contemplados por la ley o donde exista espacio para la interpretación, debo conducirme con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, atendiendo los valores inscritos.

II. Desempeño del cargo público

Debo abstenerme de utilizar mi cargo para obtener beneficios personales.

a) Conflicto de interés.

Debo evitar encontrarme en situaciones en las que mis intereses personales

puedan entrar en conflicto con el interés de la PEPNNA, del Gobierno del Estado o de terceros. Cualquier situación en la que existe la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que me corresponden por mi cargo, puesto o comisión, representa potencialmente un conflicto de interés.

De encontrarme en una posible situación que pudiera ser percibida como conflicto de interés, es decir, ante la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de mis funciones en razón de intereses personales, familiares o de negocios; de inmediato, deberé informar al respecto, por escrito a mi superior jerárquico, excusándome de conocer un trámite o prestación de un servicio cuando exista un interés personal o pueda beneficiarme de manera directa o indirecta con su ejecución; así mismo, tengo prohibido desarrollar actividades profesionales que puedan suponer una merma en el desempeño del puesto de trabajo, limiten la disponibilidad o flexibilidad de horario y dedicación, o puedan concurrir o competir con la PEPNNA, además de que bajo ningún supuesto, haré mención de la condición de miembro de la Procuraduría para influir indebidamente en la realización de operaciones o actividades privadas.

b) Toma de decisiones

Todas las decisiones que tome como servidor público, sin importar mi cargo, puesto o comisión, deben estar apegadas a ley, a los principios, valores y a las reglas de integridad contenidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.

c) Desempeño de mis funciones

Debo desempeñar mis funciones como servidor público en tiempo, forma y con calidad durante la jornada laboral, ajustando mi actuar en apego a la normativa aplicable, fomentando un entorno de cooperación y trabajo en equipo para un mejor aprovechamiento de todas las capacidades y recursos; sin dejar de lado el ser propositivos, coadyuvando en el cumplimiento de las metas y objetivos de la PEPNNA; y cumpliendo debidamente con los programas de capacitación que se nos presenten para actualizar y elevar nuestros conocimientos en nuestro quehacer diario.

d) Ambiente laboral

Debo contribuir a la creación de un ambiente laboral positivo, de colaboración y compañerismo, exento de toda discriminación y acoso, equilibrando el trabajo y la vida privada, dando cumplimiento a lo establecido en las disposiciones laborales y demás normativa aplicable en el servicio público, siendo esto un factor que tiene

una gran incidencia en el desempeño, la productividad, la satisfacción y en las relaciones interpersonales que tienen lugar en torno al centro de trabajo.

e) Hostigamiento y acoso sexual y *mobbing* o acoso laboral:

Debo tener cero tolerancia y considerar como prohibida cualquier conducta de hostigamiento, acoso sexual y *mobbing* o acoso laboral, así como cualquier tipo de violencia o conducta que anule la dignidad y los derechos humanos; debiéndome mostrar en todo momento, respetuoso por todas las personas, teniendo siempre como improcedente el participar en cualquier acción en que otra persona se sienta amenazada, humillada o insegura, así como evitar en su totalidad las agresiones verbales, amenazas o cualquier expresión de hostilidad, intimidación o agresión.

f) Drogas y alcohol

Debo abstenerme de hacer uso, o encontrarme bajo los efectos de drogas, alcohol o cualquier sustancia intoxicante, dentro de las instalaciones o de los vehículos de la PEPNNA, dicha prohibición aplica también para actividades externas, en tanto esté representando a la PEPNNA.

g) Responsabilidades de los líderes

Como persona servidora pública con personal a mi cargo (si es el caso), soy responsable directo de la difusión del presente Código de Conducta en mi(s) respectiva(s) área(s), así como de fomentar un ambiente de confianza donde el personal pueda reportar sus inquietudes sin temor a represalias; como parte de los líderes de un equipo, somos los principales e inmediatos promotores de los principios, valores y reglas de integridad aplicables, debiendo actuar siempre conforme a lo establecido en este instrumento a fin de ser considerados como un ejemplo a seguir y estar atentos a recibir y atender cualquier pregunta o inquietud relacionada con la materia de este Código, por parte de mi personal adscrito, guiarlos y orientarlos en su actuar diario.

h) Desarrollo permanente e integral

Debo establecer el compromiso de buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia y de mis colaboradores y compañeros para el mejoramiento de nuestro desempeño.

III. Uso y asignación de recursos

Los bienes, instalaciones, recursos humanos y financieros de la PEPNNA y del Gobierno del Estado debo utilizarlos únicamente para cumplir con su misión, adoptando criterios de racionalidad y ahorro.

IV. Uso transparente y responsable de la información interna.

Debo ofrecer a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente a la información que genera la PEPNNA y el Gobierno del Estado, siempre que ésta no se encuentre reservada por razones legales o bien, por respeto a la privacidad de las niñas, niños y adolescentes (NNA).

****La Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y el Gobierno del Estado apoya y fomenta la transparencia de la información que genera la administración pública estatal.***

Estoy convencido de que una de las mejores formas de abatir la corrupción y hacer transparente la gestión del gobierno es ofrecer a la sociedad acceso ordenado a la información que genera, siempre que ésta no se encuentre expresamente reservada por las leyes aplicables o tenga el carácter de confidencia.

Debo ser imparcial y objetivo en la elaboración de la información y cuidar su integridad físico-documental, su adecuado archivo y oportuno rescate y entrega a los usuarios de la misma, quedando prohibida la distorsión, sustracción, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial, transferir la propiedad o posesión de la información y documentos que se encuentren bajo nuestro resguardo.

V. Relaciones entre servidores públicos del Gobierno del Estado

Debo conducirme con dignidad y respeto hacia todos mis compañeros de trabajo y colaboradores institucionales, promoviendo el trato amable y cordial sin importar raza, sexo, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico. El trato entre servidores públicos debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo y no en razón de una diferenciación jerárquica.

VI. Relaciones con otras dependencias y entidades de los gobiernos federal, local y municipal.

Debo ofrecer a los servidores públicos de otras dependencias del gobierno federal, de los gobiernos locales y municipales el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y

generosidad, privilegiando en mi trabajo la prevención antes que a la observación y sanción. Siempre debo tomar en cuenta el impacto integral de las decisiones de la PEPNNA y del Gobierno del Estado sobre las áreas de la Administración Pública Federal, de los gobiernos locales y municipales (normas, procesos, requerimientos, decisiones, etc.) para evitar perjudicar su trabajo, pero siempre cuidando la privacidad de terceras personas involucradas y que se pudiera vulnerar su derecho a que sea su información confidencial.

VII. Relación con la ciudadanía: Atención a solicitudes, quejas y denuncias de la sociedad, y acceso a la información pública.

Debo considerar que tengo la obligación de promover la creación de una cultura responsable para la atención a la ciudadanía, sobre todo a las niñas, niños y adolescentes, a través del seguimiento, atención y respuesta oportuna e imparcial a todas las peticiones.

VIII. Relaciones con los usuarios externos, incluyendo licitantes, proveedores y contratistas

Debo respetar las comunicaciones con nuestros usuarios externos, en los que se incluyen las personas licitantes, proveedoras y contratistas, las haré solamente a través de medios institucionales, bajo un trato respetuoso, cortés, amable y empático; absteniéndome de recibir, ofrecer o prometer regalos, compensaciones, gratificaciones, tratos preferenciales u otro tipo de bienes, servicios o favores, beneficios indebidos, provechos o ventajas personales o a favor de terceros con quienes guardemos alguna relación de parentesco, profesional, laboral o de negocios, o comprometer nuestra capacidad en la toma de decisiones objetivas a favor de la PEPNNA.

IX. Denuncia

Cuando presencie, evidencie o sospeche con justa razón, de algún incumplimiento a este Código de Conducta, debo informar y expresar mis inquietudes, haciéndolo de buena fe, con imparcialidad, honestidad y respeto, ante nuestros jefes inmediatos y/o el Comité Interno de Ética y Prevención de Conflicto de Interés o ante el Órgano Interno de Control, para lo cual, la PEPNNA tiene el compromiso de proteger a su personal de posibles represalias.

X. Salud, higiene, seguridad y mejoramiento ecológico

Debo cuidar mi salud y seguridad, evitar los factores de riesgo para mí y mis compañeros. Cuidar los recursos naturales y prevenir el deterioro ambiental.

8. Sanciones por falta de observancia al Código de Conducta

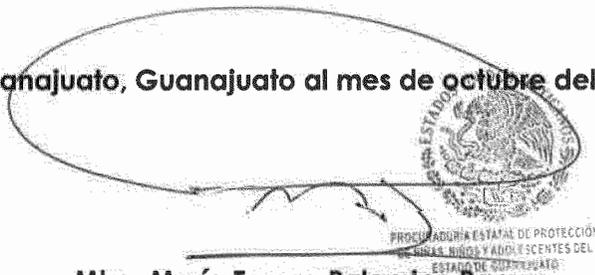
En caso de incumplimiento a lo previsto en el presente Código de Conducta por parte de las personas servidoras públicas adscritas a la PEPNNA, se aplicará lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

9. Transitorios

Primero. El presente instrumento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo. Difundir en su máxima expresión el Código de Conducta por medio de los medios electrónicos institucionales.

Guanajuato, Guanajuato al mes de octubre del 2021.



Mtra. María Teresa Palomino Ramos

Procuradora Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato

Presidenta del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés